

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PRIMER SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO**

**PUBLICACION PERIODICA**

**PERMISO NUM.=001-1082**

**CARACTERISTICAS: 113182816**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**PRIMER SEMESTRE**

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**PARTICIPACIONES.-**

PAGADAS POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1997, A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-..... PAG. 310

**PARTICIPACIONES.-**

PAGADAS POR EL CUARTO TRIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1997, A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-..... PAG. 311

**PRESUPUESTO DE EGRESOS.-**

PARA EL AÑO 1998, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO.-..... PAG. 312

**DECRETO.-**

QUE CREA EL MUSEO DE ARTE "GUILLERMO CENICEROS", COMO UN ORGANISMO DESCONCENTRADO - DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-..... PAG. 316

**DECRETO ADMINISTRATIVO.-**

QUE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DEL ESTADO- DE DURANGO, COMO UN ORGANISMO PUBLICO INTEGRADO AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION, QUE TENDRA POR OBJETO PROPONER LOS CONTENIDOS- PARA LA POLITICA CULTURAL QUE FIJE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO.-..... PAG. 321

**DECRETO ADMINISTRATIVO.-**

QUE CREA EL CONJUNTO CULTURAL DURANGO, COMO UNA INSTITUCION DE CULTURA, DESCONCENTRADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-.. PAG. 324

**ACUERDO DEL I.F.E.-**

NUMERO SIETE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA - SABADO 14 DE FEBRERO DE 1998, MEDIANTE EL- CUAL SE CONVOCA A LOS PARTIDOS POLITICOS - REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELEC- TORAL PARA QUE NOMBREN A SUS REPRESENTAN- TES PROPIETARIOS Y SUPLENTES A EFECTO DE - INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICI- PALES ELECTORALES.-..... PAG. 330

PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS DE FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION  
Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1997.

MUNICIPIO		
1	CANATLAN	8,482,090.45
2	CANELAS	1,469,651.63
3	CONETO DE COMONFORT	1,629,616.30
4	CUENCAME	7,929,811.52
5	DURANGO	97,126,572.38
6	SIMON BOLIVAR	3,065,525.95
7	GOMEZ PALACIO	58,784,775.02
8	GUADALUPE VICTORIA	7,623,527.11
9	GUANACEVI	3,022,016.95
10	HIDALGO	1,681,391.16
11	INDE	2,143,455.01
12	LERDO	22,829,847.99
13	MAPIMI	5,716,667.83
14	MEZQUITAL	5,390,857.66
15	NAZAS	3,287,862.78
16	NOMBRE DE DIOS	4,652,804.97
17	OCAMPO	3,316,636.58
18	EL ORO	3,847,886.35
19	OTAEZ	1,443,897.67
20	PANUCO DE CORONADO	3,682,115.28
21	PEÑON BLANCO	2,801,908.16
22	POANAS	6,051,856.86
23	PUEBLO NUEVO	9,171,657.67
24	RODEO	3,457,995.34
25	SAN BERNARDO	1,646,189.81
26	SAN DIMAS	5,460,469.83
27	SAN JUAN DE GUADALUPE	2,085,715.78
28	SAN JUAN DEL RIO	3,571,041.86
29	SAN LUIS DEL CORDERO	1,020,884.23
30	SAN PEDRO DEL GALLO	990,423.78
31	SANTA CLARA	2,128,520.47
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	10,132,833.83
33	SUCHIL	2,075,605.26
34	TAMAZULA	5,704,864.43
35	TEPEHUANES	3,673,297.87
36	TLAHUALILO	5,873,805.76
37	TOPIA	2,369,498.14
38	VICENTE GUERRERO	4,840,088.49
39	NUEVO IDEAL	6,606,008.28
SUMAS:		\$ 326,789,676.44

PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS DE FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION  
 Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1997.

MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1 CANATLAN	645,732.31	700,984.89	688,457.26
2 CANELAS	112,420.84	122,229.11	120,109.21
3 CONETO DE COMONFORT	124,463.30	135,254.42	132,885.50
4 CUENCAME	605,353.69	657,736.27	646,181.37
5 DURANGO	7,309,736.12	7,905,555.03	7,754,146.57
6 SIMON BOLIVAR	234,420.22	254,845.61	250,416.49
7 GOMEZ PALACIO	4,438,827.14	4,805,856.63	4,715,603.33
8 GUADALUPE VICTORIA	577,482.75	625,881.16	614,349.30
9 GUANACEVI	230,071.88	249,761.33	245,298.81
10 HIDALGO	127,504.46	138,239.58	135,709.30
11 INDE	162,302.09	175,881.63	172,633.20
12 LERDO	1,733,180.02	1,879,783.97	1,845,609.90
13 MAPIMI	435,235.00	472,487.19	464,046.92
14 MEZQUITAL	415,506.52	452,853.08	445,372.48
15 NAZAS	250,858.17	272,518.56	267,715.04
16 NOMBRE DE DIOS	354,506.88	384,943.76	378,099.52
17 OCAMPO	251,622.72	272,847.71	267,867.28
18 EL ORO	291,052.54	315,295.36	309,434.72
19 OTAEZ	110,607.05	120,311.71	118,243.69
20 PANUCO DE CORONADO	279,366.11	302,936.86	297,409.06
21 PEÑON BLANCO	213,644.71	232,044.24	227,937.88
22 POANAS	461,243.07	500,892.91	492,003.80
23 PUEBLO NUEVO	700,639.67	761,437.32	748,118.58
24 RODEO	262,760.48	285,070.63	279,916.90
25 SAN BERNARDO	125,081.02	135,698.80	133,244.68
26 SAN DIMAS	418,826.48	455,761.86	447,991.82
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	159,247.06	173,036.06	169,999.30
28 SAN JUAN DEL RIO	271,403.26	294,465.83	289,148.56
29 SAN LUIS DEL CORDERO	77,636.33	84,250.34	82,734.78
30 SAN PEDRO DEL GALLO	75,460.84	81,939.11	80,482.06
31 SANTA CLARA	162,618.03	176,734.89	173,645.50
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	766,886.55	830,920.02	815,528.65
33 SUCHIL	157,960.98	171,458.56	168,388.04
34 TAMAZULA	436,265.32	474,283.14	466,042.13
35 TEPEHUANES	276,890.97	299,616.40	293,931.56
36 TLAHUALILO	446,588.27	484,597.85	475,868.02
37 TOPIA	181,828.21	197,892.51	194,528.76
38 VICENTE GUERRERO	367,084.88	398,008.04	390,728.83
39 NUEVO IDEAL	501,074.56	543,305.35	533,375.75
SUMAS:	\$ 24,753,390.50	26,827,617.72	26,333,204.55

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1998.

	DETALLE	COTIZACIONES	MATERIAL
E100 SERVICIOS PERSONALES			
E101 Sueldos al personal del Municipio	\$ 1'146,774.50		
E102 Sueldos extraordinarios	83,320.00		
E103 Compensaciones	1'291,581.31		
E104 Gastos de representación	44,000.00		
E105 Prima vacacional	5,000.00		
E106 Jubilaciones e indemnizaciones	71,000.00		
E107 Aguinaldos	91,200.00		
E108 Pasajes y viáticos	208,602.00		
E109 Honorarios	6,500.00		
E110 Despensas	0.00		
E 111 S.A.R.	0.00		
	SUMA		\$ 2'947,977.81
E200 SERVICIOS GENERALES			
E201 Correos y telégrafos	500.00		
E202 Teléfonos	45,500.00		
E203 Energía eléctrica	38,000.00		
E204 Alumbrado público	3,000.00		
E205 Agua potable	6,100.00		
E206 IMSS, ISSSTE o servicios médicos	172,300.00		
E207 Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	10,000.00		
E208 Mantenimiento de vehículos	375,120.00		
E209 Mantenimiento de obras y servicios públicos	125,000.00		
E210 Mantenimiento de edificios	17,000.00		
E211 Mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción	6,000.00		
E212 Comisiones bancarias	17,420.00		
E213 Intereses bancarios	0.00		
E214 Impresiones y reproducciones	22,100.00		
E215 Difusión e información	5,000.00		
E216 Actividades cívicas, sociales y culturales	47,000.00		
E217 Estudio de investigación y proyectos	2,500.00		



E218 Atención a visitantes	\$ 161,000.00
E219 Primas y gastos de seguros	<u>25,300.00</u>
E220 Pago de impuestos	<u>28,900.00</u>
E221 Fomento deportivo	<u>65,000.00</u>
E222 Alimentación a presos	<u>2,500.00</u>
E223 Arrendamientos y cuotas	<u>115,700.00</u>
E224 Otros servicios generales	<u>41,000.00</u>
SUMAS	\$ <u>1'332,940.00</u>

## E300 MATERIALES Y SUMINISTROS

E301 Papelería y artículos de escritorio	\$ <u>34,800.00</u>
E302 Combustibles y lubricantes	<u>312,200.00</u>
E303 Medicinas y materiales de botiquín	<u>4,000.00</u>
E304 Artículos de limpieza	<u>4,980.00</u>
E305 Material eléctrico	<u>15,000.00</u>
E306 Libros, revistas y periódicos	<u>4,900.00</u>
E307 Material deportivo	<u>8,200.00</u>
E308 Material didáctico	<u>0.00</u>
E309 Uniformes al personal	<u>7,500.00</u>
E310 Herramientas menores	<u>28,600.00</u>
E311 Adquisición de municiones	<u>2,000.00</u>
E312 Alimentos	<u>172,000.00</u>
E313 Otros materiales y suministros	<u>15,000.00</u>
SUMA	\$ <u>609,180.00</u>

## E400 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

E401 Adquisición de vehículos y equipo de transporte	\$ <u>130,000.00</u>
E402 Adquisición de terrenos y de edificios	<u>50,000.00</u>
E403 Adquisición de muebles y enseres	<u>45,500.00</u>
E404 Adquisición de armas	<u>25,000.00</u>
E405 Adquisición de maquinaria y equipo	<u>25,000.00</u>
SUMA	\$ <u>275,500.00</u>

**E500 OBRAS PUBLICAS**

E501 Vías de comunicación	\$ 270,000.00
E502 Construcción de edificios públicos	<u>80,000.00</u>
E503 Construcción de obras hidráulicas	<u>50,000.00</u>
E504 Otras construcciones	<u>450,000.00</u>
SUMA	\$ <u>850,000,00</u>

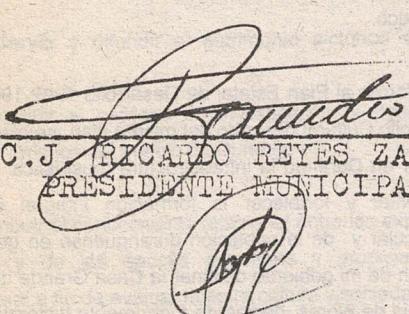
**E600 TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

E601 Subsidios educacionales	\$ 480,000.00
E602 Seguridad social	<u>90,000.00</u>
E603 Subsidios a organizaciones y otros subsidios	<u>254,550.00</u>
E604 Subsidios al D.I.F.	<u>158,000.00</u>
E605 Donativos y cooperaciones	<u>16,000.00</u>
SUMA	\$ <u>998,550.00</u>

**E700 DEUDA PUBLICA**

E701 Amortización de deuda pública	\$ <u>88,860.00</u>
E702 Intereses de deuda pública	<u>125,650.00</u>
SUMA	\$ <u>214,510.00</u>
SUMA TOTAL DE EGRESOS	\$ <u>7'228,657.81</u>

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION  
 TAYOL TITA, SN. DIMAS A 06 DE NOVIEMBRE DE 1997.



C.J. RICARDO REYES ZAMUDIO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.J. CESAR SALAS RUVALCABA.  
PRIMER REGIDOR.

C.J. ALFREDO ESCOBEDO R.  
TERCER REGIDOR.

C.JOSE VIDACA MARTINEZ.  
QUINTO REGIDOR.

C. MARCIANO ESPINOZA S.  
SEPTIMO REGIDOR.

C. JOSE LUIS ORTEGA S.  
NOVENO REGIDOR.



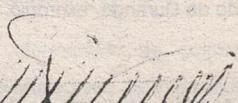
C. VENANCIO MELENDEZ DIAZ.  
SINDICO MUNICIPAL



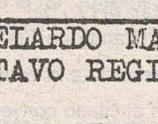
C. CECILIA CONTRERAS MORENO.  
SEGUNDO REGIDOR.



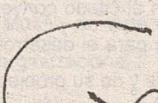
C. OCTAVIO LARES ESCOBEDO  
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE I. RAMOS ASTORGA.  
SEXTO REGIDOR.



C. ABELARDO MANJARREZ A.  
OCTAVO REGIDOR.



C. MANUEL MELKADO SIERRA.  
TESORERO MUNICIPAL.

Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70 fracciones XXVIII y XXXI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 2 ; 3 ; 6 ; 7 ; 8 ; 14 ; 19 y 33 fracciones I, XVIII, XX, XXI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango ; así como en los artículos 1º ; 5º ; 9º fracciones II, XI y XVI ; 10; 16 ; 20 ; 21 fracciones XX, XXII y XXXIV ; 141, 143 fracciones I, VI, VII y X ; y 144 de la Ley de Educación del Estado de Durango ; he tenido a bien expedir el presente DECRETO que crea el **MUSEO DE ARTE "GUILLERMO CENICEROS"** como un organismo descentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que conforme a los Decretos del 6 y del 20 de noviembre de 1988, publicados en los Periódicos Oficiales No. 37 y No. 38 respectivamente ; el entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 11 fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Durango, expropió, por causa de utilidad pública,

la Casa Grande de la ex - Hacienda de Ferrería de Flores ubicada en el poblado "Ferrería" del municipio de Durango, Estado de Durango.

**SEGUNDO.**- Que el 21 de enero de 1998, se firmó un convenio entre la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango y el artista Guillermo Ceniceros, en el cual se dispuso que el inmueble conocido como "Casa Grande de Ferrería", se destinaría para la instalación de un museo dedicado a la conservación y difusión de las artes visuales. Asimismo, en el citado convenio se estableció el Acuerdo de que el artista aportaría para el desarrollo de dicho museo, las colecciones de arte de su autoría y de su propiedad, mientras que el Gobierno del Estado de Durango, dispondría del inmueble referido en el considerando anterior para ese proyecto, así como el personal adecuado, acordándose que sea la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado la instancia gubernamental responsable de elaborar el proyecto así como su ejecución museográfica.

**TERCERO .-** Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y el Plan Nacional de Cultura 1995-2000, es necesario desarrollar aquéllos programas, proyectos y acciones de gobierno que permitan a los duranguenses reafirmar su identidad nacional y regional ; por lo que he encomendado a la Secretaría de Educación,

Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, la implementación de un intenso programa de museos en diferentes lugares del Estado para poner al alcance de los duranguenses el conocimiento de su propia cultura, así como de las expresiones artísticas nacionales, a fin de reafirmar su identidad como pueblo y como nación, motivar su autoestima y su espíritu de superación y su compromiso con el futuro de Durango y de México.

**CUARTO.-** Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y al Programa de Desarrollo Cultural derivado del mismo plan, se planteó el objetivo de fomentar en Durango la infraestructura museística con la finalidad de acrecentar y fortalecer la formación integral de los estudiantes en particular y de la población duranguense en general ; por lo que es decisión de mi gobierno destinar la Casa Grande de la ex - Hacienda de Ferrería de Flores, declarada monumento histórico, para que en dicho inmueble, se establezca el museo de Arte "Guillermo Ceniceros", que sea una institución de divulgación, investigación, promoción y formación cultural que contribuya al arraigo de nuestra identidad regional y nacional, mediante el reconocimiento de las expresiones artísticas y culturales que han dado origen a la durangueñidad y a la mexicanidad; así como de los duranguenses que destaque por su creatividad artística.

De conformidad con los razonamientos de orden cultural, educativo y jurídico, expresados en los considerandos anteriores, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas en el proemio de éste documento, se expide el presente

### **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL MUSEO DE ARTE "GUILLERMO CENICEROS"**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.**- Se crea el Museo de Arte "Guillermo Ceniceros", como una institución de cultura descentrada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, conforme al Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

\***ARTICULO 2º.**- El Museo de Arte "Guillermo Ceniceros", tendrá por objeto :

I.- Vincular el conocimiento de la cultura y el arte a los procesos de enseñanza - aprendizaje en todos los tipos y niveles educativos ;

II.- Acercar a la población al conocimiento de las expresiones artísticas visuales, a fin de fortalecer su conciencia de identidad regional y nacional y su formación estética;

III.- Conservar y difundir el patrimonio pictórico de Durango y de México ;

IV.- Contribuir al proceso de investigación y desarrollo del acervo cultural y artístico del pueblo de Durango ;

V.- Contribuir al conocimiento relacional entre las expresiones artísticas actuales y de las épocas anteriores y propiciar la comprensión intercultural a fin de evaluar nuestra cultura y sociedad ;

VI.- Contribuir a la recreación, que permita a los visitantes al Museo, apreciar y comprender las obras de arte que se exponen;

VII.- Contribuir a la construcción de escenarios pertinentes, a fin de motivar en los estudiantes y en la población, la curiosidad, el descubrimiento y la contemplación estética como expresión cultural ;

VIII.- Contribuir a conservar las obras artísticas y culturales y a la vez ser instrumento de cambio ; y

IX.- Contribuir a la promoción de los valores que dan identidad a los duranguenses como mexicanos, así como fomentar el conocimiento de las raíces irrenunciables del espíritu de mexicanidad.

**ARTICULO 3º.**- El Museo de Arte "Guillermo Ceniceros", desarrollará sus funciones conforme al programa y normatividad correspondientes. Para ello coordinará sus acciones con aquéllos organismos locales y nacionales cuyas funciones estén vinculadas, normativa y funcionalmente, a los servicios que preste el Museo.

**ARTICULO 4º.**- El Museo de Arte "Guillermo Ceniceros", desarrollará las siguientes funciones :

I.- Exponer a la comunidad duranguense y a todos los visitantes, la colección de obras de arte que el artista Guillermo Ceniceros donadas y cedidas en comodato al pueblo de Durango, para su conocimiento, aprecio y disfrute, con el objeto de que se valore nuestra herencia histórica y cultural.

II.- Cuidar y conservar en forma permanente, las obras de arte, así como las colecciones que se exhiban, con el fin de evitar su deterioro ;

III.- Promover la búsqueda y adquisición de obras de arte de autores duranguenses y mexicanos y en su caso extranjeros; a fin de acrecentar las colecciones y el patrimonio cultural del Museo ;

IV.- Implementar proyectos de investigación del acervo artístico y cultural del pueblo de Durango ;

V.- Fomentar y desarrollar tareas de investigación de las artes visuales en el Estado de Durango ;

VI.- Difundir el acervo cultural y artístico del Museo, con el objeto de que la comunidad duranguense y los turistas lo conozcan;

VII.- Desarrollar la sensibilidad estética de la comunidad duranguense y ser un medio de formación educativa ;

VIII.- Promover la revaloración del sentimiento de durangueñidad y de mexicanidad, mediante el conocimiento de su cultura como nación a través de su desarrollo artístico y cultural ; y

IX.- Desarrollar técnicas de información, de comunicación y de enseñanza, que permitan que el Museo sea para aprender y desarrollar motivaciones artísticas y culturales en general.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 5º.**- El Museo de Arte "Guillermo Ceniceros", tendrá la siguiente estructura organizacional :

I.- Un Consejo Técnico ;

II.- Un Director ;

III.- Unidades Administrativas y Técnicas de Apoyo.

**ARTICULO 6º.**- El Consejo Técnico estará integrado en la siguiente forma :

I.- Por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado ; quien será el Presidente del Consejo ;

**II.- Por el Director de Asuntos Culturales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ; quien será el suplente del Presidente;**

**III.- Por el Director del Museo ; quien será el Secretario Técnico del Consejo;**

**IV.- Por un experto en obras de arte visual, designado por el titular de la SECyD ; que tendrá el carácter de Vocal del Consejo; y**

**V.- Por un experto en museografía o museología, designado por el titular de la SECyD ; que tendrá el carácter de Vocal del Consejo;**

**ARTICULO 7º.- El Consejo Técnico del Museo tendrá las atribuciones siguientes :**

**I.- Aprobar y expedir su Reglamento Interior y el Manual de Organización del Museo;**

**II.- Expedir las normas y crear unidades administrativas y técnicas para una organización y funcionamiento técnico - administrativo, moderno , pertinente y eficiente del Museo; las cuales estarán señaladas en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización.**

**III.- Conocer todos los asuntos, que de acuerdo con la normatividad a que se refiere la fracción anterior, sean sometidos a su consideración ;**

**IV.- Conocer y aprobar en su caso, los planes de desarrollo del Museo, propuestos por la Dirección en base a la política cultural del Estado, y atendiendo las recomendaciones del Consejo de Cultura del Estado de Durango ;**

**V.- Conocer y aprobar en su caso, el presupuesto anual y el estado de ingresos y egresos presentado por el Director ;**

**VI.- Dictaminar sobre las modificaciones hechas al Plan Anual de Desarrollo ;**

**VII.- Vigilar, por conducto del Secretario Técnico, el cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo;**

**VIII.- Conocer y en su caso aprobar, la integración de patronatos, sociedades de amigos y otras formas de organización social para apoyo del Museo ;**

**IX.- Vigilar, dar seguimiento y evaluar, las acciones y operaciones de los organismos a que se refiere la fracción anterior ;**

**X.- Sesionar en reuniones ordinarias cuatro veces al año, una de las cuales será para conocer el Informe Anual de las actividades del Museo a cargo del Director;**

**XI.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, cuando asuntos graves o urgentes así lo ameriten a juicio del Director del Museo ;**

**XII.- El funcionamiento del Consejo Técnico estará determinado en el Reglamento Interior ;**

**XIII.- Las demás que señale este Decreto;**

**ARTICULO 8º.- El Director del Museo será designado por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado ; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo período en base a su desempeño eficiente; y sólo podrá ser removido por causas graves que discrecionalmente valorará el Consejo Técnico.**

Los requisitos para ocupar éste cargo son los siguientes :

**I.- Ser mexicano mayor de 30 años ;**

**II.- Tener Licenciatura en cualquier carrera de humanidades ; y**

**III.- Ser de reconocida solvencia moral y profesional.**

**ARTICULO 9º.- El Director del Museo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes :**

**I.- Organizar y dirigir el Museo de Arte "Guillermo Ceniceros" ;**

**II.- Proponer al Consejo Técnico, la creación de unidades administrativas y técnicas de apoyo, estrictamente necesarias para el funcionamiento del Museo ;**

**III.- Elaborar y dirigir el desarrollo del programa anual de actividades del Museo ;**

**IV.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Museo y presentarlo oportunamente al titular de la SECyD, y ejercerlo conforme a la normatividad aplicable ;**

**V.- Dirigir al personal del Museo, verificando que cumplan con eficiencia y con apego a la normatividad, las funciones a desempeñar ;**

**VI.- Informar al Consejo de Cultura del Estado de Durango, sobre el desarrollo de las actividades del Museo, para efectos de evaluación, a fin de actualizar permanentemente las políticas culturales y los servicios prestados a la población; así como formar parte de dicho Consejo;**

VII.- Presentar al Consejo Técnico, en su última reunión anual, un informe sobre las actividades del Museo realizadas durante el año;

VIII.- Representar al Museo y celebrar convenios con instituciones similares, estatales, nacionales, internacionales o de otros países; y

IX.- Las demás que le señale la normatividad interna del Museo, así como las que le asigne el Consejo Técnico.

**ARTICULO 10.-** Las unidades administrativas y técnicas del Museo, serán las que cree el Consejo Técnico, a propuesta del Director; éstas unidades serán las estrictamente necesarias para que el Museo preste sus servicios al público de manera eficiente.

**ARTICULO 11.-** El personal del Museo será propuesto por el Director, de acuerdo al perfil requerido por las funciones a desempeñar; pero será la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la que haga la contratación, pues el personal del Museo dependerá de dicha Secretaría. Las relaciones laborales del personal de base se normarán por lo dispuesto en los Artículos Transitorios de la Ley de Educación del Estado de Durango, y

supletoriamente por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado.

El personal de base o interino del Museo, estará afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que tendrán derecho a todas las prestaciones y servicios que ofrece dicho Instituto.

La relación laboral del personal contratado por honorarios, se ajustará a lo que disponga el contrato respectivo.

**ARTICULO 12.-** El Reglamento Interior del Museo y su normatividad técnica y operativa, regularán el funcionamiento del Museo y serán de aplicación estricta para todo el personal del Museo, así como para los usuarios en lo conducente.

### CAPITULO III DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 13.-** El patrimonio del Museo de Arte "Guillermo Ceniceros" estará constituido por :

I.- El presupuesto que le asigne el Gobierno del Estado;

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos, que le otorguen los Gobiernos Federal y Municipales, así como otros organismos;

III.- El inmueble que ocupa actualmente, ubicado en la Casa Grande de la Ex-Hacienda de "Ferrería de Flores" del poblado "La Ferrería", municipio de Durango, Dgo.

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de sus funciones;

V.- Los legados y donaciones otorgados a su favor;

VI.- Las utilidades, intereses, dividendos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;

VII.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones; y

VIII.- Los demás bienes y recursos que adquiera de otros organismos y fuentes de financiamiento.

**ARTICULO 14.-** Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Patrimonio del Museo, serán inalienables y en ningún caso podrá constituirse gravámenes sobre ellos.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En tanto se expide el Reglamento Interior y demás normatividad técnica y operativa del Museo, su funcionamiento, además de apegarse a lo establecido en éste Decreto, se desarrollará conforme a las normas y procedimientos museográficos y museísticos que se aplican en museos similares existentes en la República Mexicana.

**ARTICULO TERCERO.-** Los casos no previstos en éste Decreto serán resueltos por el Consejo Técnico del Museo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Victoria de Durango,  
Dgo.; a los 9 días del mes de Febrero de 1998.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

ING. EMILIANO FERNANDEZ  
CAMARGO

Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de las facultades que me confieren las fracciones XXVIII y XXXI del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los Artículos 2, 3, 7, 33 fracciones I, VI, XX, XXI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y en los artículos 5, 9 fracciones I, XI y XVI, 10, 12, 21 fracciones XXII, XXX y XXXIV, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado de Durango; he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO que crea el CONSEJO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, como un organismo público integrado al Sistema Estatal de Educación, que tendrá por objeto proponer los contenidos para la política cultural que fije el Ejecutivo del Estado de Durango. La creación de este organismo colegiado se basa en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con las reformas al artículo 3º Constitucional y con la expedición de la Ley General de Educación en 1993, los Estados de la República adquieren nuevas competencias en materia educativa. En Durango asumimos nuestra responsabilidad, y del programa educativo 1992-1998, pasamos a estructurar todo un Proyecto Educativo de

Durango para el Siglo XXI, pues entendemos que con la modernización educativa no solo se trata de reflejar los cambios académicos, sino de construir instituciones propias, que en el contexto del Sistema Educativo Nacional, nos permitan a los duranguenses estar a la vanguardia para enfrentar los desafíos educativos y culturales que nos plantea la sociedad global del próximo milenio. Una de las líneas programáticas de nuestro Proyecto Educativo contenido en la Ley de Educación del Estado de Durango de junio de 1995, es la creación de un sistema de instituciones de cultura que coadyuven a la formación integral de los ciudadanos del Siglo XXI y que promoverán la enseñanza de los más altos valores de nuestra cultura, para fortalecer el perfil de durangueñidad que nos permita construir la grandeza de nuestra patria chica, y al mismo tiempo la de nuestra nación. El horizonte de este organismo lo constituye el Siglo XXI, el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidad irrenunciable del gobierno y de la sociedad duranguense.

**SEGUNDO.-** Que la herencia cultural de nuestros antepasados forjada en el proceso cultural que ha desarrollado la población asentada en el actual territorio del Estado de Durango a lo largo de su historia, es un hecho que trasciende al tiempo, unificando ideales y costumbres que van perfilando la identidad de una sociedad integrada conforme a objetivos y valores comunes. Para preservar este legado cultural, el

Gobierno del Estado de Durango, conforme al programa cultural contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998, ha establecido una política y un programa cultural que plantea dos grandes líneas programáticas: **la preservación de nuestro legado cultural y el fortalecimiento y arraigo de la identidad duranguense;** que habrán de permitirnos afianzar nuestra idiosincrasia y elevar nuestra estima como pueblo y nuestro orgullo de ser duranguenses. Por todo ello, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ha venido construyendo una serie de instituciones culturales diversas, con el objeto de apoyar y fortalecer el desarrollo educativo integral de los duranguenses, que armonice pasado, presente y futuro de nuestra identidad cultural, a fin de impulsar los valores y la creatividad de las generaciones que habrán de desarrollar su destino en la sociedad global del próximo siglo.

**TERCERO.-** Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la cultura como elemento sustancial en la defensa de la soberanía, es una línea estratégica de la función gubernamental, para la reafirmación y fortalecimiento de la identidad y de la unidad del pueblo mexicano, respetando la diversidad pluricultural, así como la libertad de creación y de expresión intelectual y artística de nuestros pueblos, comunidades e individuos; en este contexto programático, se plantea como línea de

acción, la actualización del marco jurídico de las instituciones culturales a fin de fortalecer la vinculación del área cultural con el sistema educativo nacional. En congruencia con esta política nacional y en el marco del Proyecto Educativo de Durango para el Siglo XXI, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, está creando de manera sistemática, diversas instituciones culturales en las que habrá de sustentarse el desarrollo cultural de los ciudadanos duranguenses del próximo siglo; paralelamente a esta línea de acción, está creando la normatividad jurídica y técnica, conforme a la cual habrán de funcionar estas instituciones. En estos proyectos y conforme a una nueva cultura de corresponsabilidad, habrá de comprometerse la participación de todos los sectores de la sociedad, para preservar y enriquecer nuestro patrimonio cultural en sus diversas expresiones.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en el proemio de este documento, he tenido a bien expedir el presente

## DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Consejo de Cultura del Estado de Durango, cuyas siglas serán COCUED, como un organismo público que tiene por objeto diseñar los contenidos de la política cultural del Gobierno del Estado de Durango.

El domicilio del COCUED será el que ocupa el Conjunto Cultural Durango, ubicado en Ave. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador, Durango, Dgo.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo de Cultura del Estado de Durango, tendrá la siguiente MISIÓN :

Conformar un sistema de instituciones de cultura en el Estado, articulándolas, entre los diversos niveles de gobierno, el sector privado

y social, con la finalidad de optimizar los esfuerzos públicos en la difusión y promoción de la cultura, el rescate, la conservación y puesta en valor del patrimonio artístico y cultural y el desarrollo de la educación artística de los duranguenses.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo de Cultura del Estado de Durango, tendrá los siguientes OBJETIVOS :

I. Desarrollar propuestas para estructurar la política cultural del Estado, así como mecanismos de coordinación, conforme a los principios de organización sistemática, entre las instituciones culturales del Estado de Durango, a fin de articular sus acciones, buscando la efectividad de la política, los programas y los proyectos culturales a cargo de las instituciones del sistema educativo del Estado ;

II. Diseñar y revisar programas específicos para fomentar el desarrollo cultural integral de los duranguenses, a fin de contribuir a alcanzar altos niveles educativos de la ciudadanía y del pueblo en general, en el contexto de las demandas educacionales planteadas por la modernidad ;

III. Proponer e implementar mecanismos de colaboración entre las instituciones culturales del Estado, así como con otras instituciones

similares nacionales y del extranjero y con particulares, para la realización de programas y proyectos específicos, que propicien el desarrollo cultural de los duranguenses ;

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo de Cultura del Estado de Durango, tendrá las siguientes funciones :

I. Diseñar los contenidos y proponer los lineamientos de la política cultural que fije el Ejecutivo del Estado ;

II. Hacer recomendaciones sobre líneas de acciones específicas, para desarrollar con eficacia la política cultural del Estado ;

III. Proponer e implementar mecanismos de coordinación y de cooperación entre las instituciones de cultura de los tres niveles de gobierno ;

IV. Promover la participación de la sociedad civil organizada, en la difusión y promoción de la cultura, y en el rescate y conservación del patrimonio cultural y artístico del Estado, así como en la educación artística formal e informal ;

v. Promover la participación de los medios de comunicación masiva, en la difusión de la cultura y en el arraigo de identidad duranguense, a fin de que contribuyan a nuestra cohesión social ;

vi. Impulsar y apoyar la realización de festivales y otros eventos para fortalecer la identidad duranguense; y asimismo, garantizar la continuidad del festival "Tonalco, Arte y Cultura en Durango", como foro estatal y nacional de nuestra cultura ;

vii. Contribuir, mediante las acciones pertinentes, a la formación cultural del duranguense del Siglo XXI, conforme al contenido del Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango ;

viii. Constituirse en foro de interlocución e interacción de las diversas instituciones de cultura del Estado, de los grupos culturales organizados de la sociedad civil, de los promotores de la cultura, de los maestros de educación artística, de los artistas e intelectuales, y de todas aquellas instancias y personas que de alguna manera desean contribuir al desarrollo cultural de los duranguenses ;

ix. Proponer, y en su caso instrumentar, mecanismos de colaboración y cooperación en cualquier expresión y acción cultural, con organismos o personas nacionales, internacionales y de otros países, a fin de fortalecer y ampliar nuestra formación cultural ;

x. Promover el desarrollo de un programa editorial incluyente, amplio y diverso, del quehacer cultural y la obra de los creadores e intelectuales duranguenses, así como de sus organismos ;

xi. Proponer la creación de premios y estímulos para impulsar todas las manifestaciones culturales que contribuyan al desarrollo de la cultura de los duranguenses ;

xii. Promover la participación de los empresarios y otros grupos sociales, en el financiamiento de proyectos culturales.

**ARTÍCULO 5.-** En el desarrollo de su misión y el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo de Cultura del Estado de Durango, será incluyente, por lo que procurará ser instancia de interacción permanente entre las instituciones de cultura del Estado de Durango, mediante la construcción de consensos y acuerdos, para fomentar la educación integral y el arraigo de la identidad de los duranguenses, mediante el conocimiento y fomento de todas las expresiones culturales y artísticas.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo de Cultura del Estado de Durango, tendrá la siguiente estructura organizacional :

- I.- El Consejo Directivo ; y
- II.- El Secretario Ejecutivo.

### Sección 1 DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo del COCUED, estará integrado procurando la pertinencia representativa de las instituciones culturales del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Directivo del Consejo de Cultura del Estado de Durango, se integrará de la forma siguiente :

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, y cuyo suplente será el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, SECyD ;
- II.- Un Vocal Ejecutivo, que será el Director de Asuntos Culturales de la SECyD ;
- III.- Dieciséis vocales que serán :
  - a).- La Presidenta del Patronato del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Estatal.
  - b).- El Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, UJED.
  - c).- El Director del Instituto Tecnológico de Durango.
  - d).- El Director del Conjunto Cultural Durango.
  - e).- El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.
  - f).- El Director de la Biblioteca Central.
  - g).- El Director del Conjunto Cultural "Gómez Palacio"
  - h).- El Director de la Casa de la Cultura "Hermanos Revueltas".
  - i).- Un intelectual representante de las personas morales que promuevan la cultura y las artes en Durango.
  - j).- El Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Durango.
  - k).- Un representante del Consejo para el Rescate de los Antecedentes Históricos del Estado de Durango.
  - l).- El Director del Museo de Arte "Guillermo Ceniceros".
  - m).- El Director de la Casa de la Cultura de Rodeo.
  - n).- El Director Regional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- ñ).- El Presidente del Voluntariado Cultural Durango, A. C.  
o).- El Director de Turismo y Cinematografía del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Directivo será un órgano de consulta y opinión del COCUED y se reunirá una vez al año para analizar y resolver las consultas previstas en la convocatoria correspondiente. También podrá realizar reuniones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente.

**ARTÍCULO 10.-** Los integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Cultura del Estado de Durango, se ajustarán a los siguientes lineamientos :

- 1.- Sus cargos son de carácter honorífico ;
- 2.- Solo serán aquellos a que se refiere el artículo 8 de este Decreto ;
- 3.- Tienen el deber de asistir a las reuniones del Consejo ;
- 4.- Tienen derecho a voz y voto en las reuniones ;
- 5.- Podrán hacer protestas en relación a los temas señalados en la convocatoria ;
- 6.- Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones para el Ejecutivo del Estado ; y en su caso, para las instituciones culturales en particular ;

- 7.- Como órgano de opinión solo podrá proponer, pero no deliberar sobre asuntos de política cultural de los niveles de gobierno y de las instituciones culturales ;
- 8.- Los aspectos no previstos en la convocatoria para las reuniones, podrán ser analizados en asuntos generales ;
- 9.- No podrán intervenir en las decisiones internas de las instituciones culturales.
- 10.- En el ejercicio de sus funciones deberán apegarse a las normas jurídicas y éticas que regulan las materias de que se ocupen.

**ARTÍCULO 11.-** Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en sus reuniones, serán comunicados al Ejecutivo del Estado, y en su caso a las instituciones de cultura, por conducto de su Secretario Ejecutivo, con alcance de propuestas o recomendaciones, pues la operatividad de dichos acuerdos será responsabilidad de las instituciones culturales a las que estén destinados.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Directivo del Consejo de Cultura del Estado de Durango, tendrá las siguientes funciones :

- 1.- Desarrollar las funciones del COCUED señaladas en el artículo 4 de este Decreto ;

2.- Comunicar a las instituciones culturales que corresponda, las recomendaciones emitidas, y darles el debido seguimiento y evaluación ;

3.- Designar Comités Técnicos de especialistas, para el estudio y dictamen de temas culturales diversos, que deben ser analizados por recomendación del propio Consejo Directivo o a propuesta de alguna institución de cultura del Estado.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario Ejecutivo del COCUED, llevará a cabo reuniones trimestrales con los Comités Técnicos; asimismo, en la última reunión de cada año, el Secretario Ejecutivo dará a conocer al Consejo Directivo, un informe de las actividades realizadas durante el año.

## Sección 2 DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARTÍCULO 14.-** El responsable de la conducción de las funciones del COCUED, será el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien desempeñará las funciones que le señale este Decreto y las que le asigne el Consejo Directivo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

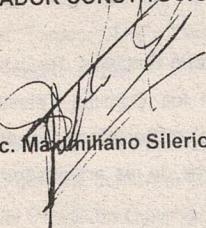
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Cultura del Estado de Durango, COCUED, entrará en funciones a partir de la fecha de su integración y toma de protesta de sus miembros, la que estará a cargo del Gobernador Constitucional del Estado.

**TERCERO.-** El funcionamiento del Consejo de Cultura del Estado de Durango, se regulará por las disposiciones de este Decreto y por los acuerdos del Consejo Directivo ; la responsabilidad de la aplicación de sus acuerdos corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su dependencia educativa central : la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y su operatividad a las instituciones de cultura correspondientes.

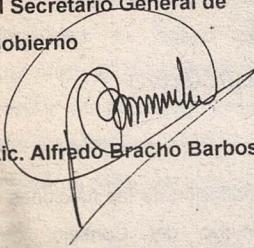
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de Febrero de 1998.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



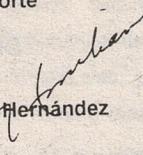
Lic. Maximiliano Silerio Esparza

El Secretario General de  
Gobierno



Lic. Alfredo Bracho Barbosa

El Secretario de Educación,  
Cultura y Deporte



Ing. Emiliano Hernández  
Camargo

una política y un programa cultural que plantea dos grandes líneas programáticas: la preservación de nuestro legado cultural y el fortalecimiento y arraigo de la identidad duranguense; que habrán de permitirnos afianzar nuestra idiosincrasia y elevar nuestra estima como pueblo y nuestro orgullo de ser duranguenses. Por todo ello, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ha venido construyendo una serie de instituciones culturales diversas, con el objeto de apoyar y fortalecer el desarrollo educativo integral de los duranguenses, que armonice pasado, presente y futuro de nuestra identidad cultural, a fin de impulsar los valores y la creatividad de las generaciones que habrán de desarrollar su destino en la sociedad global del próximo siglo.

**SEGUNDO.-** Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la cultura como elemento sustancial en la defensa de la soberanía, es una línea estratégica de la función gubernamental, para la reafirmación y fortalecimiento de la identidad y de la unidad del pueblo mexicano, respetando la diversidad pluricultural, así como la libertad de creación y de expresión intelectual y artística de nuestros pueblos, comunidades e individuos; en este contexto programático, se plantea como línea de acción, la actualización del marco jurídico de las instituciones culturales a fin de fortalecer la vinculación del área cultural con el sistema educativo nacional. En congruencia con esta política nacional y en el marco del Proyecto Educativo de Durango para el Siglo XXI, ja

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, está creando de manera sistemática, diversas instituciones culturales en las que habrá de sustentarse el desarrollo cultural de los ciudadanos duranguenses del próximo siglo; paralelamente a esta línea de acción, está creando la normatividad jurídica y técnica, conforme a la cual habrán de funcionar estas instituciones. En estos proyectos y conforme a una nueva cultura de corresponsabilidad, habrá de comprometerse la participación de todos los sectores de la sociedad, para preservar y enriquecer nuestro patrimonio cultural en sus diversas expresiones.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, Durango requiere contar con un sistema de instituciones, como el Conjunto Cultural Durango, que tengan como funciones la investigación, la protección, la conservación y el rescate de los valores que constituyen el acervo histórico de carácter artístico y cultural de nuestra entidad federativa, con el objeto de preservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural y la expresión estética de nuestro pueblo, para fortalecer y destacar el perfil y la idiosincrasia de los duranguenses, en un mundo pluricultural y pluriétnico que está estableciendo nuevas formas de relación social, que requieren de una firme y consciente reafirmación de la identidad duranguense, que nos permita construir en el futuro, un sociedad más integrada y con mejores horizontes de vida.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la herencia cultural de nuestros antepasados forjada en el proceso cultural que ha desarrollado la población asentada en el actual territorio del Estado de Durango a lo largo de su historia, es un hecho que trasciende al tiempo, unificando ideales y costumbres que van perfilando la identidad de una sociedad integrada conforme a objetivos y valores comunes. Para preservar este legado cultural, el Gobierno del Estado de Durango, conforme al programa cultural contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998, ha establecido:

**CUARTO.-** Que con las reformas al artículo 3º Constitucional y con la expedición de la Ley General de Educación en 1993, los Estados de la República adquieren nuevas competencias en materia educativa. En Durango asumimos nuestra responsabilidad, y del programa educativo 1992-1998, pasamos a estructurar todo un Proyecto Educativo de Durango para el Siglo XXI, pues entendemos que con la modernización educativa no solo se trata de reflejar los cambios académicos, sino de construir instituciones propias, que en el contexto del Sistema Educativo Nacional, nos permitan a los duranguenses estar a la vanguardia para enfrentar los desafíos educativos y culturales que nos plantea la sociedad global del próximo siglo. Una de las líneas programáticas de nuestro Proyecto Educativo contenido en la Ley de Educación del Estado de Durango de junio de 1995, es la creación de un sistema de instituciones de cultura que coadyuven a la formación integral de los ciudadanos del Siglo XXI, de ese sistema de instituciones forma parte el Conjunto Cultural Durango, que es una institución de cultura, multidisciplinaria, que promoverá la enseñanza de los más altos valores de nuestra cultura y de nuestras expresiones estéticas, para fortalecer el perfil de durangueñez que nos permite construir la grandeza de nuestra patria chica, y al mismo tiempo la de nuestra nación. El horizonte de esta nueva institución de la cultura lo constituye el Siglo XXI, el cumplimiento de sus metas y la realización de su misión es responsabilidad irrenunciable de las actuales y futuras generaciones de duranguenses.

El Ejecutivo a mi cargo, de conformidad con los Considerandos que anteceden y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en el proemio de este documento, tiene a bien expedir el siguiente :

## DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL CONJUNTO CULTURAL DURANGO

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** Se crea el CONJUNTO CULTURAL DURANGO como una institución de cultura, desconcentrada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto difundir y fomentar la cultura y las artes, para preservar el patrimonio cultural y arraigar la identidad de los duranguenses.

El Conjunto Cultural Durango formará parte del Consejo de Cultura del Estado de Durango.

**ARTICULO 2.-** El Conjunto Cultural Durango, es una institución de cultura que tendrá su domicilio en el lugar que anteriormente ocupó el Internado de Enseñanza Primaria No. 8 "Profra. Juana Villalobos", antes Internado No. 8 "Hijos del Ejército", ubicado en calle 16 de Septiembre No. 130 Esquina con Boulevard Dolores del Río de la Colonia Silvestre Dorador de esta ciudad de Durango, Dgo.

**ARTICULO 3.-** El Conjunto Cultural Durango tendrá la siguiente MISION :

Promover la difusión y promoción cultural entre la comunidad de Durango; conservar, resguardar y poner en valor el patrimonio artístico, histórico y cultural bajo su custodia, así como la impartición de educación artística formal e informal con altos niveles de calidad, a fin de preservar y arraigar nuestra identidad, dentro de la mexicanidad, legando a las generaciones futuras, las tradiciones, costumbres y valores que nos dan identidad social e histórica.

**ARTICULO 4.-** El Conjunto Cultural Durango tendrá las siguientes funciones :

I.- Difundir la cultura y las artes del Estado de Durango, a partir de actividades de acceso al patrimonio cultural y de participación en el quehacer cultural y artístico;

II.- Promover y preservar el patrimonio cultural, histórico y artístico de los duranguenses ;

III.- Estimular los procesos de creación artística y cultural a través de la recreación ;

IV.- Fomentar en la comunidad una cultura que preserve nuestros valores humanos, artísticos y culturales ;

V.- Propiciar la investigación histórica, artística y cultural que coadyuve al reconocimiento de los valores de la identidad duranguense ;

VI.- Desarrollar actividades de formación, capacitación y actualización de alto nivel, en las diversas disciplinas de la cultura y las artes ;

VII.- Vincular las políticas de desarrollo cultural y artístico nacionales y estatales ;

VIII.- Fortalecer los espacios de convivencia familiar de los duranguenses mediante actividades culturales y artísticas ;

IX.- Proponer líneas de acción para la política cultural del Estado, por conducto del Consejo de Cultura del Estado de Durango ;

X.- Implementar o coadyuvar en el desarrollo de los programas y proyectos culturales del Estado ;

XI.- Ofrecer espacios de participación a la comunidad intelectual del Estado de Durango ;

XII.- Coordinar sus actividades con el Consejo de Cultura del Estado de Durango y con los organismos federales dedicados a la cultura y las artes ;

XIII.- Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales y de otros países similares, para realizar actividades propias de sus funciones ;

XIV.- Fortalecer, mediante la realización de diversas actividades, la conciencia de identidad duranguense y de aprecio por la misma ;

XV.- Fomentar en la comunidad intelectual duranguense, una cultura y espíritu de investigación que contribuya al fortalecimiento de nuestros valores históricos, culturales y artísticos ;

XVI.- Organizar anualmente, eventos y festivales en los que se divulguen y se fomenten las expresiones culturales y artísticas del

Estado, para el disfrute y fortalecimiento de la formación cultural de los duranguenses ;

XVII.- Contratar personal para la realización de actividades especiales o de servicios propios de la institución ;

XVIII.- Buscar formas y estrategias de financiamiento para sus programas y proyectos ; y

XIX.- Las demás que se requieran para el desarrollo de su objeto y el cumplimiento de su misión.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 5.- El Conjunto Cultural Durango, para su debido y eficiente funcionamiento, contará con la siguiente estructura orgánica :

I.- La Junta Directiva ;

II.- La Dirección ; y

III.- Los Organos Auxiliares que establezca el Reglamento Interior.

**ARTICULO 6.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad de la institución y estará constituida por nueve miembros que serán los siguientes :

I.- El Gobernador del Estado, que será el Presidente ;

II.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, quien fungirá como suplente del Presidente ;

III.- El Director de Asuntos Culturales del la SECyD ;

IV.- El Director del Conjunto Cultural Durango ;

V.- Un representante de la Universidad Juárez del Estado de Durango, designado por el Rector ;

VI.- Un representante del Instituto Tecnológico de Durango, designado por el Director del Instituto;

VII.- Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

VIII.- Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, designado por dicho organismo ; y

IX.- Tres representantes de la comunidad intelectual duranguense, que deberán ser designados por los demás miembros de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de ésta, quienes deberán ser personas honorables y con amplio conocimiento del arte y la cultura de nuestro Estado.

**ARTICULO 7.-** Con excepción del Presidente de la Junta, los demás miembros de ésta no podrán desempeñar sus funciones por medio de representantes.

**ARTICULO 8.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario y con excepción del Presidente del titular de la SECyD, del Director de Asuntos Culturales y del Director del Conjunto Cultural Durango, los demás miembros durarán tres años como máximo en su cargo y durante ese tiempo podrán ser removidos o suplidos por la autoridad que los designe.

**ARTICULO 9.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere

I.- Ser de nacionalidad mexicana ;

II.- Tener una edad mínima de 30 años ;

III.- Tener amplio conocimiento en el ramo artístico cultural ; y

IV.- Ser una persona de reconocido prestigio moral y profesional.

**ARTICULO 10.**- Son atribuciones de la Junta Directiva:

I.- Establecer las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades del Conjunto Cultural Durango ;

II.- Aprobar y en su caso modificar, los planes, programas y proyectos que presente el Director del Conjunto Cultural ;

III.- Aprobar los reglamentos que normen el funcionamiento de la institución ;

IV.- Autorizar el presupuesto financiero anual del Conjunto Cultural; y

V.- Autorizar los actos de dominio que se celebren a nombre del Conjunto Cultural Durango.

**ARTICULO 11.**- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando sea convocada por su Presidente. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente

o su suplente; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 12.**- La designación del Director del Conjunto Cultural Durango, estará a cargo del Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación, Cultura y Deporte y durará cuatro años en el cargo, con la posibilidad de ser ratificado para un segundo período de acuerdo a su eficiente desempeño ; su remoción antes del tiempo señalado, solo tendrá lugar por causa justificada que de manera discrecional valorará la Junta Directiva.

**ARTICULO 13.**- Para ser Director del Conjunto Cultural Durango, se requiere :

I.- Ser de nacionalidad mexicana ;

II.- Tener una edad mínima de 30 años ;

III.- Tener título profesional en alguna materia relacionada con las funciones del Conjunto y/o amplio conocimiento en el ramo artístico y cultural ; y

V.- Ser una persona de reconocido prestigio moral y profesional.

**ARTICULO 14.**- El Director del Conjunto Cultural Durango, tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

I.- Dirigir, administrar, organizar y evaluar el desarrollo de las funciones técnicas, académicas, administrativas y de investigación del Conjunto Cultural ;

II.- Representar legalmente a la institución ;

III.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación el programa anual de actividades del Conjunto Cultural, que debe desarrollar la Dirección con el apoyo de sus órganos auxiliares ;

IV.- Implementar los proyectos especiales del Conjunto Cultural ;

V.- Nombrar y remover al personal técnico, académico y administrativo de la institución ;

VI.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interior del Conjunto, así como el presupuesto financiero y ejercerlo conforme a la normatividad ;

VII.- Acreditar los estudios realizados en la institución, expediendo la documentación correspondiente ;

VIII.- Celebrar convenios con instituciones similares del Estado, del país, de otros países e internacionales;

IX.- Hacer propuestas sobre política cultural al COCUE y atender las recomendaciones de dicho organismo.

X.- Cumplir con los acuerdos de la Junta Directiva, informándole de los resultados obtenidos ;

XI.- Las que le señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

XII.- Las demás que le confiera este Decreto, el Reglamento Interior, la Junta Directiva, así como otros ordenamientos.

**ARTICULO 15.**- Serán Organos Auxiliares del Conjunto Cultural Durango :

I.- Las unidades orgánicas que establezca el Reglamento Interior y el Manual de Organización ; y

II.- Los que cree la Junta Directiva a propuesta del Director, los que deberán incluirse en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización.

### CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 16.**- El patrimonio del Conjunto Cultural Durango estará constituido por :

I.- El presupuesto que le asigne el gobierno del Estado ;

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal y Municipales, así como otros organismos ;

III.- El Conjunto de edificios que ocupa actualmente, ubicados en calle 16 de Septiembre No. 130 esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador de esta Ciudad de Durango ;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de sus funciones ;

V.- Los legados y donaciones otorgados a su favor ;

VI.- Las utilidades, intereses, dividendos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal ;

VII.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones ; y

VIII.- Los demás bienes y recursos que adquiera de otros organismos y fuentes de financiamiento.

**ARTICULO 17.**- Los bienes inmuebles y muebles, que formen parte del Patrimonio del Conjunto Cultural Durango, serán inalienables y en ningún caso podrá constituirse gravámenes sobre ellos.

### CAPITULO CUARTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION

**ARTICULO 18.**- Para el debido y eficiente cumplimiento de sus funciones, el Conjunto Cultural Durango, contará con el siguiente personal :

I.- Directivo ;

II.- Académico ;

III.- Técnico ; y

IV.- Administrativo.

**ARTICULO 19.**- El personal directivo comprende los niveles de Director, Administrador, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento y los titulares de Extensiones del Conjunto. Este personal será nombrado conforme a este Decreto y al Reglamento Interior de la institución.

**ARTICULO 20.**- El personal académico que contrate la Institución, deberá acreditar sus conocimientos en la especialidad de la materia que desee impartir, mediante examen de oposición, que sustentará conforme a lo establecido en el Reglamento Interior.

**ARTICULO 21.**- El personal técnico será el que se contrate para realizar actividades especializadas, referentes a las funciones que desarrolla la Institución.

**ARTICULO 22.**- El personal administrativo será el que desempeñe tareas de apoyo a los órganos directivos, académicos y técnicos, así

como otras actividades clasificadas como administrativas conforme al Reglamento Interior.

**ARTICULO 23.**- El personal académico, técnico y administrativo que contrate la institución, deberá reunir el perfil y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interior; la duración de su contrato y el monto de sus ingresos, se especificarán en el contrato correspondiente.

**ARTICULO 24.**- Las relaciones laborales del personal de base que preste sus servicios en el Conjunto Cultural Durango, se normarán por lo dispuesto en los Artículos Transitorios de la Ley de Educación del Estado de Durango, y supletoriamente por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

El personal que se contrate por honorarios podrá ser a título individual o en su caso con alguna institución empresarial. La relación laboral de estos trabajadores se regulará por lo que se establezca en el Contrato correspondiente.

El personal de base o interino del Conjunto Cultural, estará afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que tendrán derecho a todas las prestaciones y servicios que ofrece dicho instituto.

**ARTICULO 25.-** Serán considerados trabajadores de confianza : todo el personal directivo, el personal que desempeñe funciones de supervisión, fiscalización, vigilancia y manejo de recursos financieros y patrimoniales del Conjunto ; así como aquellos trabajadores que sean clasificados como de confianza, por el Reglamento Interior de la Institución.

#### CAPITULO QUINTO DEL PATRONATO

**ARTICULO 26.-** El Patronato será un órgano de apoyo financiero y de vinculación social, que estará integrado por :

I.- Un empresario que se distinga por su interés en las actividades culturales y de la identidad duranguense, designado por la Junta Directiva, quien será el Presidente;

II.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte;

III.- El Director del Conjunto Cultural Durango ;

IV.- Un ciudadano duranguense de reconocido prestigio intelectual moral, designado por la Junta Directiva ; y

V.- Dos representantes de los sectores productivos, que serán designados por la Junta Directiva de la Institución.

**ARTICULO 27.-** El Patronato tendrá las siguientes funciones :

I.- Obtener recursos adicionales a los que aporten los gobiernos federal, estatal y municipales, para el debido funcionamiento de la Institución ;

II.- Los recursos que obtenga y hacer las asignaciones anuales de los mismos al Conjunto Cultural Durango ;

III.- Elaborar y presentar ante la Junta Directiva, el proyecto de actividades anuales ;

IV.- Presentar anualmente a la Junta Directiva informe sobre, los estados financieros, debidamente dictaminados por un auditor externo ;

V.- Apoyar las actividades de la Institución, mediante promociones de vinculación y difusión ante los sectores productivo y social del Estado de Durango ; y

VI.- Ejercer las demás **actividades** contenidas en su programa de trabajo y las que le confiera la Junta Directiva del Conjunto Cultural Durango.

#### CAPITULO SEXTO DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 28.-** Las personas que acudan a recibir cursos, talleres, seminarios u otros servicios de los que imparte el Conjunto Cultural Durango, lo harán en calidad de usuarios y recibirán este servicio de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interior de la Institución.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de este Decreto, la Junta Directiva deberá expedir el Reglamento Interior de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.-** En tanto se expide el Reglamento Interior del Conjunto Cultural Durango, el Director del Conjunto, tendrá amplias facultades para organizar el funcionamiento de esta Institución, atendiendo a los lineamientos del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Los casos no previstos en este Decreto, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la expedición de criterios normativos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día 9 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE

ING. EMILIANO HERNANDEZ  
CAMARGO

**A LOS PARTIDOS POLITICOS:**

En cumplimiento al punto numero tres del Acuerdo numero siete tomado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria del sábado 14 de febrero, se comunica que mediante dicho acuerdo **SE CONVOCA A LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE NOMBREN A SUS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES A FIN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Acordándose de igual manera que por lo que hace al Consejo Distrital VIII y los Consejos Municipales comprendidos en el mismo, los treinta días a que alude el artículo 146 primer párrafo del Código Estatal Electoral, empezaron a contar a partir del día 12 de febrero; por lo que hace al Consejo Distrital IX y los Consejos Municipales que los conforman los treinta días empezaron a contar a partir del día 10, fecha en que dichos órganos electorales fueron debidamente instalados.

Aprovecho la oportunidad para informarle que el próximo miércoles 18 y jueves 19 del presente mes se realizará la instalación de los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VI, VII X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como de los Consejos Municipales que los conforman.

Por otro lado le informo también que en la misma sesión extraordinaria el propio órgano colegiado acordó ampliar el plazo que establece el artículo 152 del Código Estatal Electoral para que los Consejos Municipales y Distritales turnen a esta Secretaría las actas de instalación correspondientes.

Victoria de Durango, Dgo., 16 de febrero de 1998



LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO NUMERO SIETE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SÁBADO 14 DE  
FEBRERO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL PARA QUE NOMBREN A SUS  
REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES A EFECTO DE  
INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES  
ELECTORALES, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIEMERO.- Que están en pleno proceso de integración los Consejos Distritales y Municipales Electorales, toda vez que deberán iniciar sus funciones a más tardar la última semana del mes de febrero del presente año conforme lo dispone el artículo 128 último párrafo del Código Estatal Electoral, por lo que es urgente que se acredeite a sus representantes ante los respectivos órganos para que queden debidamente integrados los órganos colegiados y entren en funciones como lo establece la ley.

SEGUNDO.- Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano máximo de Gobierno y que conforme lo establece la fracción VI del artículo 116 del Código Estatal Electoral, debe convocar a los partidos políticos para que acreden a sus representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Estado.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Estatal Electoral, los Partidos Políticos acrediratarán a sus representantes ante los órganos electorales a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Por lo que hace a los Consejos Distritales y Municipales comprendidos en los distritos electorales VIII y IX de la estructura electoral los 30 días a que alude el artículo 146 primer párrafo del Código Estatal Electoral, empezarán a contar a partir de la notificación que por escrito reciban. Lo anterior con la facultad que confiere el artículo 23 del Código de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Código de la materia este Consejo Estatal Electoral

#### ACUERDA

I.- Que de conformidad con los considerandos antes expuestos y los tiempos que se determinan, los partidos políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral acreden a sus representantes.

2.- Notifíquese a los partidos políticos el presente acuerdo en los términos de ley.

3.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral de Durango en sesión extraordinaria de fecha sábado 14 de febrero de 1998, en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral, ante el Secretario que da fe.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. EDMUNDO SORIA HERNANDEZ

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN  
ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ

PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES  
HERNANDEZ

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO